

La declaración de bienes en el exterior, pendiente de los jueces españoles

MODELO 720/ La Comisión Europea establece que “infringe la libre circulación de personas, de trabajadores, de establecimiento, de servicios y de capitales”, pero no ha llevado a España ante el Tribunal de la UE como amenaza.

Mercedes Serraller. Madrid

La legalidad y vigencia del Modelo 720 de declaración de bienes en el extranjero depende de los tribunales españoles. Así se desprende de la situación en la que se encuentra el procedimiento que inició la Comisión Europea contra esta obligación que creó Cristóbal Montoro en 2013 y así lo refrendan fuentes conocedoras del proceso. Se acaba de conocer el texto completo del Dictamen motivado que remitió la Comisión Europea a España el 15 de febrero de 2017, del que sólo trascendió un párrafo en el que Bruselas advertía de que las multas del Modelo 720 son desproporcionadas si se comparan con las que se imponen por estas mismas situaciones cuando los activos están en España.

Por ello, la Comisión pedía la modificación de sus normas en este ámbito. “De no recibirse una respuesta satisfactoria en el plazo de dos meses, la Comisión puede llevar a España ante el Tribunal de Justicia de la UE (TJUE)”. El texto completo es mucho más explícito y crítico de lo que sugerían las pocas frases que se hicieron públicas. Sin embargo, la Comisión no ha emprendido acción alguna, con lo que serán los jueces españoles los posibles catalizadores de que se inicie un pleito contra España en el TJUE. No es la primera vez que ante un tema sensible para Hacienda, Bruselas inicia una acción contra España pero no lleva el caso ante el TJUE. Ya ocurrió con el céntimo sanitario y fueron los jueces españo-

El Dictamen de la UE contra el Modelo 720 es más crítico que lo que trascendió, pero no ha habido pleito

Rechaza que tener bienes en el exterior implique el propósito de defraudar, como sostiene Hacienda

les los que preguntaron al Tribunal de Luxemburgo por el asunto, lo que originó el pleito que finalizó con una sentencia condenatoria para España que ha supuesto devoluciones multimillonarias. De hecho, el Dictamen sobre el 720 está en manos de la Audiencia Nacional.

Desde 2013, es obligatorio declarar todos los activos superiores a 50.000 euros que un contribuyente español tenga en el extranjero. Si no se declaran o se hace de forma errónea, incompleta o con datos falseados, Hacienda contempla multas de 5.000 euros por dato omitido, obliga a tributar al tipo marginal del IRPF y sobre ese resultado impone una sanción del 150% más intereses. Además, la infracción no prescribe.

Pues bien, el Dictamen, que firma Pierre Moscovici, comisario de Asuntos Económicos, establece que “la normativa española infringe la libre circulación de personas, la libre circulación de trabajadores, la libertad de establecimiento, la libre prestación de servicios y la libre circulación



Pablo Moreno

El exministro de Hacienda Cristóbal Montoro, impulsor del Modelo 720, en el Congreso.

de capitales, en la medida en que se establece un régimen que parece discriminatorio y desproporcionado a la luz de la jurisprudencia pertinente del Tribunal de Justicia”.

En particular, el texto apunta que impone multas pecuniarias fijas por incumplimiento de las obligaciones de información o por la presentación extemporánea superiores a las establecidas en el régimen general para infracciones similares.

Però es que el Dictamen saca los colores en varias ocasiones a la Hacienda española:

“La Comisión rechaza enérgicamente la presunción de que la tenencia de bienes y derechos en el extranjero albergue el propósito de defraudar a la Hacienda Pública, tal como parece sostener España: la tenencia de bienes y derechos en un Estado miembros distinto por residentes fiscales en España es en principio el resultado del legítimo ejercicio de las libertades fundamentales del Tratado de la UE. Por otro lado, los defraudadores utilizan medios muy diversos para ocultar sus prácticas fraudulentas, y en la

respuesta de las autoridades españolas no se justifica por qué ubicar bienes y derechos en el extranjero exige una reacción jurídica más severa que la prevista en los demás casos de fraude”, destaca.

Y recuerda que el Tribunal de Justicia de la UE sostiene que para que una medida restrictiva esté justificada, debe respetar el principio de proporcionalidad. Con este fin, las autoridades españolas alegan que los instrumentos jurídicos existentes para el intercambio de información entre las autoridades tributarias no

garantizan la obtención de información similar a la exigida en el Modelo 720.

En cambio, la Comisión opina que existen medios suficientes para obtener información sobre los bienes poseídos en el extranjero. “Aceptar lo contrario equivaldría a admitir que, antes de la introducción del Modelo 720, la Administración Tributaria española había sido incapaz de liquidar impuestos en los casos en que los contribuyentes mantuvieran bienes en el extranjero y no notificaran la renta”, concluye.